

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES

TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS

Artículo 1°.- *Objeto.* El objeto del presente programa es el abordaje integral, con enfoque territorial, de las enfermedades transmitidas por mosquitos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- *Autoridad de Aplicación.* Las Juntas Comunales de las quince Comunas de la Ciudad son la autoridad de aplicación de la presente Ley, quedando esta competencia transferida a ellas desde la promulgación de la misma.

Artículo 3°.- *Sistema de trabajo.* Las Juntas Comunales trabajarán en articulación contante con las áreas programáticas de los hospitales públicos y los Centros de Salud y Acción Comunitaria y en consonancia con el ya existente *Plan preventivo ante enfermedades transmitidas por mosquitos de la Ciudad*, haciendo énfasis en las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 4°.- *Oficina de atención y orientación.* Créase en el ámbito de las Comunas la Oficina de Vigilancia y Orientación para el seguimiento de las enfermedades transmitidas por mosquitos, que estarán emplazadas dentro de las Sedes o Subsedes Comunales.

Artículo 5°.- *Funciones.* La oficina de Vigilancia y Orientación para el seguimiento de las enfermedades transmitidas por mosquitos tiene como función:

- a) Conformar una mesa de trabajo, de la cual participen las áreas programáticas de los hospitales, los CESACs, el Consejo Consultivo Comunal, las instituciones educativas, religiosas, culturales y organizaciones sociales con trabajo territorial.
- b) Desde la mesa de trabajo, informar y asesorar a los/as ciudadanos/es de cada Comuna acerca de las acciones que, por parte de la ciudadanía, pueden

desarrollarse para evitar la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti* así como la fabricación de repelentes caseros. Para ello, dispondrá campañas en redes sociales; actividades presenciales con modalidad de charla, y se articulará desde la Junta Comunal con todas las instituciones que conforman la mesa de trabajo.

c) Asistir territorialmente a los CESACs y Áreas Programáticas hospitalarias en el relevamiento de los casos que, dentro del territorio de cada Comuna, pudieran surgir de Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre amarilla y Zika.

c) Colaborar y estar a disposición de los CESACs y Áreas Programáticas en la elaboración de los informes de los casos relevados, que se remiten a las autoridades de la Gerencia Operativa de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Ciudad.

d) Estar a disposición, para brindar asistencia logística, de las Áreas programáticas y CESACs, en caso de necesidad de dar seguimiento, de manera telefónica, y siempre con un enfoque territorial y personalizado, a cada uno de los casos relevados, de manera que la población resulte contenida en el transcurso de estas delicadas enfermedades, garantizando, entre otras cuestiones, la fumigación en los domicilios de las personas infectadas, en articulación con los organismos de la Ciudad competentes en la materia, para evitar situaciones de reinfección o contagio comunitario.

e) Releva las zonas de posibles criaderos de mosquitos: terrenos baldíos, tanto de propiedad privada como pública; casas abandonadas; obras en construcción; autos abandonados; etc. En caso de epidemia y ante la información de un *clúster* (zona de concentración de casos) que pudiera informar el Ministerio de Salud de la Ciudad, abocarse especialmente a esas zonas.

f) Informar al Presidente de la Junta Comunal y articular, por su intermedio, con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público para garantizar el descacharreo, fumigación y limpieza de los criaderos mencionados en el inciso anterior así como la entrega de repelente a la población que, por su situación socioeconómica, pudiera requerirlo y estuviera localizada en zonas de concentración de casos.

g) Articular con la Junta Comunal la plantación de especies de hierbas autóctonas que resultan fuente de atracción para depredadores naturales de mosquitos, siempre bajo supervisión del personal científico que integre la oficina.

h) Articular con la Junta Comunal la ubicación estratégica de estanques y/o espejos de agua que, en complemento con las especies mencionadas en el inciso anterior, puedan contribuir a recrear la riqueza ambiental del ecosistema

pampeano, tendiendo siempre a generar las condiciones propicias para la conservación de los depredadores naturales de los mosquitos.

Artículo 6°.- *Equipo Técnico.*

La Junta Comunal asignará a la Oficina de Vigilancia y Orientación el personal capacitado para el cumplimiento de las funciones que se disponen en el artículo precedente. A tal fin, podrá suscribir acuerdos con Universidades Públicas, y organismos públicos de la Ciudad, así como disponer la incorporación de personal.

Artículo 7°.- *Plazos.* A partir de sancionada la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021, entrará en vigencia el presente programa.

Artículo 8°.- *Presupuesto.* Los gastos que demande el presente programa serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente, y no podrá ser inferior al 3% del presupuesto total asignado a las quince (15) Comunas de la Ciudad.

Artículo 9°.- *Comuníquese, etc.-*

FUNDAMENTOS

La constatación de más de 7300 casos de dengue confirmados por el Boletín Epidemiológico de la Ciudad a lo largo del año 2020 en todo el distrito, con picos en las Comunas del Sur de la Ciudad, como ser el caso de la 7, que llegó a los 1803 casos, sumada a la cantidad de casos no informados pero presumibles por sintomatología y relatos varios, nos obligan, en nuestra calidad de representantes institucionales de la Ciudadanía, a tomar cartas en el asunto.

Por ello, elaboramos el presente programa, que busca profundizar los alcances y territorializar las acciones del *Plan preventivo ante enfermedades transmitidas por mosquitos de la Ciudad*, haciendo énfasis en las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti* e incorporando la dimensión de la recreación de la riqueza ambiental del ecosistema pampeano como principal eje de trabajo; luego, las tareas de prevención, siempre sin soslayar el rol indelegable del Estado pero a la vez resaltando la necesaria acción comunitaria solidaria (no sirven acciones individuales ni aisladas) y por último sí, enfocándose en tareas de fumigación cuando no hubiere otra solución, especialmente en situaciones de epidemia.

Sumado a todo lo antedicho, también se resalta la necesidad de acompañamiento a quienes padezcan la enfermedad, apuntando a un seguimiento integral de los pacientes, abarcando tanto la dimensión clínica como la psicológica, y el desarrollo de acciones para prevenir el recontagio (como la fumigación domiciliaria).

La incorporación de las Comunas como parte fundamental de la aplicación y ejecución de la presente Ley busca garantizar la territorialidad antes referida, y la asignación de un presupuesto mínimo, dar certezas sobre los recursos disponibles para llevar adelante las acciones planteadas.

Si observamos los número del año fiscal 2020, el 3% del presupuesto total destinado a las Comunas son alrededor de \$105.000.000, cifra que estimamos suficiente como base, nunca como techo, para encarar la prevención de estas enfermedades que tanto han dañado a los porteños y a las porteñas en los últimos años. Si tomamos como referencia el proyecto de Presupuesto 2021 remitido por el Jefe de Gobierno a la Legislatura de la Ciudad, expediente 2769-J-2020, estamos hablando de \$161.000.000. Con ese presupuesto puede incorporarse personal necesario para integrar el equipo técnico de las oficinas de vigilancia

e incorporar todos los insumos materiales, de software, y demás que se utilicen en el cumplimiento de las tareas enumeradas en el artículo quinto.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.